ANEXO CONTRACTUAL ESAL N° RE-004-2023

AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EN BENEFICIO DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD MANIFIESTA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE IMUÉS, EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE IMUÉS NARIÑO (CODIGO BPIN No. 2020523540014)".

Entre los suscritos, **SANDRA MIREYA PÉREZ MORA**, mayor de edad, vecina de en Municipio Imués (N), identificada con cédula de ciudadanía No. 27.235.245, de Imués (N), actuando en su calidad de Alcaldesa municipal y en representación legal del MUNICIPIO DE IMUÉS identificado con Nit: 800.019.005–2, quien para los efectos del presente Convenio se denominará en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL - FUNPET,** identificada con Nit 901547030-8, representada legalmente por **ANGELY LISSETH SINSAJOA JOJOA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.303.559 de Pasto (N), quien en adelante se denominara el **CO-CONVENIENTE.** Hemos convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Decreto No. 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y, sus decretos reglamentarios, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **I.** El municipio de Imués, Nariño adelantó a través de la plataforma SECOP II el proceso competitivo para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (ART 355 CP y art 2 Y 4 Decreto 092 de 2017), identificado con el consecutivo ESAL N° RE-004 -2023. **II.** Que una vez efectuado el proceso de selección referido se realizó el estudio de oferta económica y su posterior verificación de requisitos habilitantes. **III.** Que se llevó a cabo la selección del proponente en la plataforma SECOP II, en la cual se Adjudicó a la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL - FUNPET,** identificada con Nit 901547030-8, representada legalmente por **ANGELY LISSETH SINSAJOA JOJOA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.303.559 de Pasto (N)**.** Por lo anterior, se acordaron las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EN BENEFICIO DE LOS ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD MANIFIESTA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE IMUÉS, EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE IMUÉS NARIÑO (CODIGO BPIN No. 2020523540014)".

SEGUNDA. – DESTINACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. – Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141506	Servicios de bienestar social

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. TALENTO HUMANO						
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO DIRECTOR GENERAL EN EL MUNICIPIO DE EMÚES DEPARTAMENTO DE NARIÑO	1	MES	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
2	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ABOGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN A CUIDADORES EL MUNICIPIO DE EMÚES DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	1	CAPACITACION	2	$ 350.000	$ 700.000
3	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CAPACITACIONES ORIENTADAS AL AUTOCUIDADO DEL ADULTO MAYOR AUNADO A LA DE HÁBITOS Y ESTILOS DE	1	CAPACITACION	2	$ 350.000	$ 700.000

	VIDA SALUDABLES INCLUYENDO TAMBIÉN LA CAPACITACION A CUIDADORES EL MUNICIPIO DE EMÚES DEPARTAMENTO DE NARIÑO.					
4	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ENFERMERO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CAPACITACIONES ORIENTADAS AL AUTOCUIDADO DEL ADULTO MAYOR AUNADO A LA DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES INCLUYENDO TAMBIÉN LA CAPACITACION A CUIDADORES EL MUNICIPIO DE IMUES DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	1	CAPACITACION	2	$ 350.000	$ 700.000
5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICÓLOGO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CAPACITACIONES ORIENTADAS AL AUTOCUIDADO DEL ADULTO MAYOR AUNADO A LA DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES INCLUYENDO TAMBIÉN LA CAPACITACION A CUIDADORES EL MUNICIPIO DE IMUES DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	1	CAPACITACION	2	$ 350.000	$ 700.000
6	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS CAPACITACIONES ORIENTADAS AL AUTOCUIDADO DEL	1	CAPACITACION	2	$ 350.000	$ 700.000

	ADULTO MAYOR AUNADO A LA DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES INCLUYENDO TAMBIÉN LA CAPACITACION A CUIDADORES EL MUNICIPIO DE IMUES DEPARTAMENTO DE NARIÑO.					
TOTAL, TALENTO HUMANO						$ 5.500.000
2. ENTREGA DE ENSERES PARA MEJORA DE CALIDAD DE VIDA ADULTO MAYOR						
ÍTEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1	PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DEL EVENTO MEDIANTECAMA EN MADERA CARACTERÍSTICAS: - ELABORADA EN ESTRUCTURA DE MADERA ACHAPO DURADERO, NO TÓXICO. - TERMINADA EN PINTURA UV, CON DOBLE CAPA DE BARNIZ. - SIETE (7) LÁMINAS EN MADERA SAJO DE GRAN RESISTENCIA, ESPESOR 20 MM. - LARGUEROS REFORZADOS DE MADERA ACHAPO, ESPESOR 32 MM, PINTURA NO TÓXICA. - MEDIDAS: 1.20 CM DE ANCHO POR 1.90 CM DE LARGO POR 67 CM DE ALTO. - PESO: RESISTENTE A 400 LIBRAS. - ELABORADA EN SU TOTALIDAD CON MADERA INMUNIZADA, RESISTENTE Y FÁCIL DE ARMAR. - INLUYE: PERNOS Y TARUGOS PARA SU INSTALACIÓN. REDES SOCIALES, INTEGRADO POR DOS FLAYERS Y UN VIDEO PROMOCIONAL.	90	UNIDAD	1	$ 797.294	$ 71.756.460

2	COLCHÓN SEMIORTOPEDICO CARACTERÍSTICAS: - UNIDAD RESORTADA: RESORTES TIPO BONELL, 6 VUELTAS CON LATERALES CON MARCO DE SEGURIDAD, BOCA DE 8.0 EN ACERO 1070 DE ALTO CARBONO - TAPIZADO Y ACOLCHONADO: ESPUMA DE ALTA CALIDAD DENSIDAD 26 POR AMBOS LADOS, AISLANTE CON FIELTRO (1000 GR) DE ALTA CALIDAD POR AMBOS LATERALES Y SUJETADORES LATERALES. - TELA: YACARD (200 GR) DE LUJO CON DISEÑO TEJIDO DE PUNTO ACOLCHADA EN ESPUMA DENSIDAD 20 Y TRATAMIENTO ANTI ÁCAROS. - MEDIDAS: 1.20 CM DE ANCHO POR 1.90 CM DE LARGO POR 22 CM DE ALTO	90	UNIDAD	1	$ 705.000	$ 63.450.000
3	PENPROTECTOR DE COLCHÓN CARACTERÍSTICAS: - CONFECCIONADO EN TELA PANAL ANTIFLUIDO, 100% POLIÉSTER, RESORTADO EN U EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR, FUELLE DE 35 CM. - TECNOLOGÍA WATERPROOF QUE IMPIDE EL PASO DE LÍQUIDOS, HIPO-ALERGÉNICO CON TECNOLOGÍA ANTI ÁCAROS Y CHINCHES. - MEDIDAS: 120 CM DE ANCHO POR 190 CM DE LARGO POR 35 CM DE ALTO. DONES TIPO ARAÑA DE 180 CM DE LARGO POR 80 CENTÍMETROS DE ALTO CON IMÁGENES A	90	UNIDAD	1	$ 89.374	$ 8.043.660

	COLOR Y MENSAJES ALUSIVOS A LA DIGNIFICACIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES.					
4	JUEGO DE SABANAS TÉRMICAS * 4 PIEZAS CARACTERÍSTICAS: - MEDIDAS: LARGO DE LA SÁBANA AJUSTABLE 190 CM, ANCHO DE LA SÁBANA AJUSTABLE 140 CM, LARGO DE LA SÁBANA PLANA 215 CM, ANCHO DE LA SÁBANA PLANA 160 CM, LARGO DE LA FUNDA DE ALMOHADA 65 CM, ANCHO DE LA FUNDA DE ALMOHADA 45 CM. - ELABORADA EN TEJIDO PLANO, 100% POLIÉSTER, PIEL DE CONEJO TEXTIL POR LAS DOS CARAS. - TEXTURA SUAVE - INCLUYE: SÁBANA AJUSTABLE, SABANA PLANA Y DOS FUNDAS PARA ALMOHADA.	90	UNIDAD	1	$ 49.500	$ 4.455.000
5	COBIJA TÉRMICA CARACTERÍSTICAS: - MEDIDAS: 1.20 MTS POR 2.00 MTS APROXIMADAMENTE - ELABORADA EN TEJIDO PLANO, 100% POLIÉSTER CON ACABADO AFELPADO POR LOS DOS LADOS (EXTERNO E INTERNO), ANTI ALÉRGICA, ANTIBACTERIAL, ANTIHONGOS. - TEXTURA SUAVE	90	UNIDAD	1	$ 95.000	$ 8.550.000
	SUBTOTAL					$ 156.255.120
	VALOR TOTAL OFERTA					$ 161.755.120

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partesademás de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando

dilataciones y entrabamientos que pudieren presentarse.

7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
15. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio.
17. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
18. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del convenio, por parte del supervisor o de la Alcaldesa Municipal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

6. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin el convenido deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográficos y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).
7. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el convenio.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor de los aportes.
2. Ejercer la supervisión de ejecución del convenio.

CUARTA. – ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: La entrega de los bienes y servicios se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante acta de entrega suscrita por la supervisión del MUNICIPIO DE IMUÉS y por el CO-CONVENIENTE, donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto del convenio.

QUINTA. – VALOR: El presente convenio es por la suma de suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS/CTE ($ 161.755.120)**, los cuales son aportados en su totalidad por parte del municipio de Imués (N).

SEXTA. – ANTICIPO Y FORMA DE DESEMBOLSO: La Alcaldía de Imués (N), pagará el valor del convenio de la siguiente manera: **ANTICIPO:** El Municipio entregará anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio. El valor restante correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio se pagará posterior a la entrega de los bienes o servicios contemplados en el convenio de manera satisfactoria.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la transferencia de los recursos financieros por parte del Municipio se deberán aportar:

1. Informe de ejecución parcial y/o final que incluya soportes de asistencias realizadas y gastos incurridos en el marco de las condiciones técnicas previstas, expedido por la ESAL.
2. Constancia de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista.
3. Acta de recibo a satisfacción, por la supervisión.
4. Informe de supervisión parcial y/o final expedido por la supervisión.
5. Es de recordar que la ecuación contractual o equilibrio económico del convenio se configura"al momento de proponer o de contratar", por lo tanto, aquellos costos previsibles que no incluyeron en su propuesta económica, no podrán ser exigidos a la entidad contratante con posterioridad - durante la ejecución y/o liquidación del convenio.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del convenio, el Municipio solo cancelara los bienes que se hayan suministrado por el contratista.

SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución total del CONVENIO se establece en UN (1) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio y previo del

cumplimiento de los requisitos para su legalización.

OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de la Secretaria de Gobierno.

NOVENA. – GARANTÍAS: Las garantías establecidas en el presente convenio deberán cubrir los siguientes amparos:

LA ESAL deberá constituir garantía, de acuerdo con las formas señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015. Los amparos a constituirse en la garantía son:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el cien por ciento (100%) del valor entregado en forma de anticipo, con vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más.
- Cumplimiento: por el diez por ciento (10%) del valor del convenio con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

DÉCIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del término de duración del convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes.

DECIMA PRIMERA. – PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMO SEGUNDA. – AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un convenio regido por el

decreto 092 de 2017, el CO-CONVENIENTE actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO DE IMUÉS. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de EL MUNICIPIO.

DECIMO TERCERA. – MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL MUNICIPIO DE IMUÉS y el CO-CONVENIENTE, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DÉCIMO CUARTA. – CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE IMUÉS y agotando el procedimiento establecido en el manual de contratación del MUNICIPIO DE IMUÉS

DECIMO QUINTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE IMUÉS y el personal del CO-CONVENIENTE para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

Parágrafo. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al MUNICIPIO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por las prestaciones legales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE IMUÉS no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

DECIMO SEXTA. – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecidoen el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMO SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebraciónde este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DECIMO OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL MUNICIPIO DE IMUÉS, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el CO-CONVENIENTE . Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE IMUÉS adeude al CO-CONVENIENTE, con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DECIMO NOVENA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad

con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO DE IMUÉS, ni del MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO DE IMUÉS. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMO SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución yen todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para ponerfin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el MUNICIPIO DE IMUÉS queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

VIGÉSIMO TERCERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado y se cumplirán los requisitos de ejecución con las firmas de las partes. Para la legalización del presente convenio es necesario se acrediten los documentos que hacen parte integral del presente convenio, y los requeridos por el MUNICIPIO DE IMUÉS.

VIGÉSIMO CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, el objeto del convenio se desarrollará en el municipio de Imués (Nariño).

VIGÉSIMO QUINTA. – DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE IMUÉS de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por el CO-CONVENIENTE con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la ContrataciónPública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra